MEMORANDO

Radicado No: 202112400000161123

Para: DIRECTORES REGIONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, COORDINADORES DE LOS CENTROS ZONALES, INTERVENTORES, COORDINADORES JURÍDICOS Y ENLACES FINANCIEROS – ICBF.

Asunto: Orientaciones para la suscripción de adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), y Jardines Sociales, suscritos en el mes de diciembre de 2020.

Fecha: 2021-11-22

Estimadas(os) Directoras (es), equipos de las direcciones regionales, centros zonales e interventores,

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *De Cero a Siempre,* Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el numeral 1.5.1.4 y el Título IV del Manual de Contratación vigente, y en las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, se imparten las siguientes orientaciones para el trámite contractual tendiente a la suscripción de adiciones a los contratos de aporte de los servicios dirigidos a la primera infancia señalados en el asunto. Lo anterior con el fin de continuar con el cumplimiento en la adopción de las estrategias operativas de atención y acompañamiento familiar, conforme a los seis componentes de calidad de la educación inicial y en el marco de la atención integral para nuestros usuarios que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad socioeconómica, nutricional y psicoafectiva.

En este sentido, es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación de conformidad con los lineamientos y demás orientaciones impartidas para el efecto, donde las actuaciones por desarrollar descritas en el presente memorando estarán sujetas a los principios de orden constitucional que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los cuales se enmarcan en los imperativos de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son acogidos por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Así mismo, el alcance del acompañamiento de la Dirección de Primera Infancia a las Direcciones Regionales del ICBF, durante el proceso de contratación, comprenderá desde el proceso de planeación de las adiciones, hasta el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de las modificaciones contractuales a los contratos de aporte, y su registro en el Sistema de Información Cuéntame.

2. CONSIDERACIONES

Los procesos de contratación que trata el presente memorando de orientaciones se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo segundo y subsiguientes de la Resolución No. 8888 del 18 de noviembre de 2021, de la Dirección General del ICBF, *"Por la cual se delega a los Directores Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, la suscripción de adiciones de los contratos de aporte y convenios, para la prestación de los servicios de Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF, Centros de Desarrollo Infantil -CDI, Hogares Infantiles -HI, Modalidad Propia e Intercultural, el Servicio de Educación Inicial para Zonas Rurales y Rurales Dispersas, Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI) y Jardines Sociales, en la vigencia 2021",* la cual confiere delegación a treinta y un (31) Directores Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, exceptuando a las Regionales Amazonas y Guainía, hasta el **23 de diciembre de 2021,** para la suscripción de las adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios señalados en el asunto del presente memorando, los cuales se celebraron a través de los numerales 1.2.3, *ATENCIÓN A GRUPOS ÉTNICOS,* 4.2, *BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR*, 4.3, *CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE CON ENTIDADES QUE NO SE ENCUENTREN HABILITADAS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DEL ICBF,* y 4.4, *CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE DE FORMA DIRECTA*, y presenten las condiciones que se mencionarán a continuación, donde no se requerirá contar con la autorización y/o aval de la Dirección de Primera Infancia del ICBF, establecida en los numerales 1.5.2 y 4.4 del Manual de Contratación vigente.

Dicha delegación comprende:

- Contratos de aporte suscritos a través de los numerales 1.2.3, 4.2, 4.3 y 4.4 del Manual de Contratación vigente, que fueron objeto de autorización por el numeral 1.5.2, *DISPOSICIONES ESPECIALES EN RELACIÓN CON LA DELEGACIÓN EN LOS (AS) DIRECTORES (AS) REGIONALES*, por el Área Misional, por superar los 5.000 SMMLV;
- Contratos de aporte suscritos a través de los numerales 1.2.3, 4.2, 4.3 y 4.4 del Manual de Contratación vigente que, si bien cuando se celebraron no superaban los 5.000 SMMLV, con las adiciones que propuestas en el presente memorando superarían dicha cuantía;
- Contratos de aporte suscritos a través de los numerales 1.2.3, 4.2, 4.3 y 4.4 del Manual de Contratación vigente, con una misma Entidad Administradora del Servicio en la Dirección Regional, cuya sumatoria superen los 5.000 SMMLV, y;
- Contratos iniciales que para su celebración fueron objeto de aval por el numeral 4.4, *CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE DE FORMA DIRECTA.*

En consecuencia, conforme a lo contenido en los artículos tercero, cuarto y séptimo de la Resolución No. 8888 del 18 de noviembre de 2021 del ICBF, las Direcciones Regionales para la celebración de las modificaciones sujetas a los numerales del Manual de Contratación citados en el presente memorando, **deberán contar con la validación y concepto favorable, de la matriz de adiciones por parte de la Dirección de Primera Infancia vía correo electrónico**. Cabe agregar, que el resultado de la validación deberá formar parte integral de los expedientes de los contratos de aporte. En caso de que no se cuente con dicho concepto favorable las Regionales deberán abstenerse de la suscripción de las adiciones.

En este orden de ideas, las Direcciones Regionales para la suscripción de las adiciones que trata la mencionada Resolución, no requerirán surtir los trámites contractuales de autorizaciones y avales ante la Dirección de Primera Infancia, establecidos en el Manual de Contratación vigente, sin embargo, sí se deberá contar con el concepto favorable del Comité de Contratación Regional, el cual quedará expresamente señalado en las respectivas actas de reunión, las cuales formarán parte integral de los expedientes de los contratos de aporte. Así, dichos asuntos llegarán hasta la instancia del Comité de Contratación de la Dirección Regional en los términos de los numerales 1.9 y 1.9.1 del Manual de Contratación del ICBF.

3. ASPECTOS SUSTANCIALES DEL PROCESO DE ADICIÓN DE LOS CONTRATOS DE APORTE

3.1. A través de los memorandos de orientaciones con radicados No. 202016000000150853 del 29 de octubre de 2020 y No. 202012400000153283 del 30 de octubre de 2020, se impartieron las orientaciones desde las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia para la contratación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardín Social y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión (DIER) amparados presupuestalmente con vigencias futuras. En tal sentido, dichos contratos de aporte tienen un plazo de ejecución al 31 de julio de 2022.

3.2. Como consecuencia de la pandemia del COVID-19, como un hecho exterior, irresistible e imprevisible, y con base en las declaratorias de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por parte del Ministerio de Salud y Protección Social[1], y los actos administrativos del ICBF donde se han adoptado las medidas de prevención, manejo y contención con ocasión al COVID-19, en los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de niñas y niños de primera infancia y mujeres gestantes, esto a través de estrategias no presenciales, se requiere de la adición de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI) y Jardines Sociales, y otros, para garantizar la continuidad de las estrategias operativas de atención y acompañamiento familiar, bajo el esquema de atención remota y alternancia hasta el 31 de diciembre de 2021, propendiendo con ello

[1] Por medio de la Resolución 1315 del 27 de agosto de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, se prorrogó la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID 19, declarada mediante las Resoluciones 385 de 2020 y prorrogada por Resoluciones 844,1462 y 2230 de 2020 y 222 y 738 de 2021, hasta el **30 de noviembre del 2021**.

garantizar la continuidad dentro de la atención, y el principio del interés superior de las niñas y los niños, artículo 44 de la Constitucional Política de Colombia.

Por consiguiente, se hace necesario continuar concretando los acompañamientos establecidos por la Dirección General y Dirección de Primera Infancia del ICBF, conforme a lo establecido dentro de los diferentes Manuales Operativos de las Modalidades de atención, así como lo establecido en el *Anexo de orientaciones, técnicas, operativas y financieras para la prestación remota de los servicios de atención a la primera infancia del ICBF, ante la declaración de emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional de Colombia por causa del COVID – 19*[2], o el que lo modifique o sustituya, en donde describen las estrategias de atención que orientan las condiciones operativas y técnicas en el marco de la flexibilización de los servicios de atención a la primera infancia del ICBF, con el fin de mitigar los efectos de la emergencia sanitaria causada por causa del COVID – 19. Cabe agregar que estas estrategias de atención tienen el carácter de **obligatorias,** necesarias, oportunas y efectivas, acogiendo además los principios éticos que propenden por la promoción y la prevención de acciones dirigidas hacia las niñas, los niños y mujeres gestantes, usuarios adscritos a las distintas modalidades y servicios de atención.

3.3. En consecuencia, treinta y un (31) Direcciones Regionales del ICBF, exceptuando a las Regionales Amazonas y Guainía, deberán adelantar el presente proceso de adiciones.

3.4. **Consideraciones de orden financiero:** Frente a la fórmula de reinversión de inejecuciones y en cumplimiento de lo descrito en el memorando con radicado No. 20201600000080853 del 28 de mayo de 2020 emitido desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF, a través del cual se imparten orientaciones para el manejo y ahorro de inejecuciones en los contratos de aporte, en el que se señaló, entre otros aspectos, *"(…) Cuando se trate de recursos por concepto de inejecuciones, la propuesta presentada por la EAS, deberá contar con el concepto de viabilidad de la Dirección de Primera Infancia, previo a la aprobación del Supervisor del contrato en comité técnico operativo (…)",* y dentro del literal c), de las *consideraciones especiales,* se tiene que, *"c) La Dirección de Primera Infancia podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se avale la reinversión de recursos sin surtir el trámite anteriormente descrito dadas las circunstancias que así lo requieran";* en este sentido, la Dirección de Primera considera como un caso excepcional reinvertir las inejecuciones identificadas a la fecha, únicamente para el objetivo del presente proceso de adiciones.

Es este orden, conforme a la identificación y redistribución de recursos en el proceso de legalización de cuentas, adelantado por los supervisores de los contratos conforme a los documentos presentados por las EAS, con corte al 31 de octubre de 2021, y las demás verificaciones del ejercicio propio de la supervisión o interventoría, cuando sea necesario adelantar adiciones, las mismas proceden al diligenciamiento del formato de matriz de adiciones conforme a las indicaciones dadas en el presente memorando, la cual obrará como documento base del trámite contractual y se determinarán las alertas que hubiere lugar, tales como:

- ***Alertas dentro de la etapa de la prevalidación:***

[2] El cual se encuentra publicado en la página web oficial del ICBF en el siguiente enlace, https://www.icbf.gov.co/misionales/promocion-y-prevencion/primera-infancia

El Equipo Financiero de la Dirección de Primera Infancia de la Sede Nacional, generará las siguientes alertas, a través de correo electrónico:

a. Si los valores históricos diligenciados de los aportes del ICBF por cada contrato corresponden con la información contenida en el SIIF NACIÓN.
b. Si el valor solicitado para adicionar por la Regional está contenido en el valor costeado de la redistribución de recursos y valor de estrategias calculado por la Dirección de Primera Infancia.
c. Cuando el recurso por adicionar que se solicite sea superior al costeo, se realizará comunicación con el enlace financiero regional y de ser necesario con el Centro Zonal para revisar el ejercicio financiero realizado y se devolverá la matriz con las alertas correspondientes.

Si la validación genera un resultado sin alertas financieras, se remitirá correo a la Regional comunicando que, con dicha información se realizará el proceso de traslado de recursos y se copiará la misma al equipo de la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia para continuar con la etapa de validación.

- ***Alertas dentro de la etapa de la validación:***

Una vez surtida la primera etapa de prevalidación, la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia realizará la generación de alertas, primero, con relación a la confirmación de que el valor de las adiciones no supere el 50% del valor inicial de los contratos, de conformidad con los límites establecidos por la Ley[3], y segundo, conforme a los diversos numerales, como 1.5.2 y 4.4 del Manual de Contratación, donde se requieran adelantar trámites contractuales[4]. Por lo tanto, conforme a las alertas realizadas de los diversos trámites contractuales, y teniendo en cuenta la Resolución de delegación No. 8888 del 18 de noviembre de 2021 del ICBF, en la justificación de la modificación contractual[5] deberá sustentarse lo respectivo.

De esta manera, si llegan a presentarse errores en el diligenciamiento de la matriz de contratación se harán las devoluciones correspondientes para que la Regional subsane en el menor tiempo posible, *si a ello hubiere lugar*.

4. ORIENTACIONES SOBRE EL TRÁMITE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

4.1. Para la suscripción de adiciones de los contratos de aporte se deberá cumplir lo dispuesto en el artículo segundo y subsiguientes de la Resolución No. 8888 del 18 de noviembre de 2021 del ICBF, la cual confiere delegación a los Directores Regionales del ICBF, hasta el

[3] Ley 80 de 1993, parágrafo del **Artículo 40º, '***Del Contenido del Contrato Estatal", el cual dispone: '(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*

[4] Desde la Dirección de Primera Infancia se generará la alerta sólo para los contratos de aporte suscritos donde se contemple la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la **atención integral a la Primera Infancia.**

[5] Se deberá tener en cuenta el *Procedimiento de Modificaciones Contractuales* (P10.ABS , versión 3) y el *Formato Justificación para Modificación de Contrato v3*, de la Dirección de Contratación del ICBF.

23 de diciembre de 2021, para la adición de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios señalados en el asunto de este memorando.

4.2. **Proyección de la Contratación y sesión de los Comité de Contratación Regional:** Las condiciones de contratación en términos de organización de servicios y cupos por zonas y municipios, conforme a las necesidades del territorio, la optimización de recursos y las condiciones de la población, se adelantarán a partir de las matrices de adiciones elaboradas por la Dirección de Primera Infancia de acuerdo con los cupos programados que se encuentran registrados en SIM y que cada Regional tiene cargadas en la Carpeta **REPOSITORIO** creada en SharePoint, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace:

https://icbfgob.sharepoint.com/:f:/r/sites/SUBDIRECCIONDEOPERACION_DPI/Documentos%20compartidos/PROCESOS_CONTRATACION/2021/ADICI%C3%93N%20SERVICIOS%20HCB%20DIER%20Y%20JARDINES%20SOCIALES_2021?csf=1&web=1&e=d0fRH0

En este sentido, una vez validadas las matrices de contratación para el proceso de adiciones y emitidos los conceptos favorables sobre su contenido, se enviará desde la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia a las respectivas direcciones regionales para que tengan en cuenta las alertas reportadas. Por lo tanto, definida la modificación contractual por concepto de adición de los contratos de aporte, las Direcciones Regionales deberán cargar las matrices finales validadas, en SharePoint en la **"Carpeta ABC"** en la Subcarpeta **"Matrices Finales Validadas"** marcada con el nombre de cada Regional, a la cual se podrá acceder a través el siguiente enlace:

https://icbfgob.sharepoint.com/:f:/r/sites/SUBDIRECCIONDEOPERACION_DPI/Documentos%20compartidos/PROCESOS_CONTRATACION/2021/ADICI%C3%93N%20SERVICIOS%20HCB%20DIER%20Y%20JARDINES%20SOCIALES_2021?csf=1&web=1&e=d0fRH0

Adicionalmente y con el fin de tener información en tiempo real sobre el avance del proceso de adición de los contratos de aporte, se deberá diligenciar el Formulario *"ADICION SERVICIOS HCB EN TODAS SUS FORMAS Y JARDINES SOCIALES 2021",* al cual se tendrá acceso mediante el siguiente enlace con el cual se generará el estado diario del trámite contractual:

https://forms.office.com/r/dnec123WCm

Por su parte, desde las regionales, se deberá cargar en la "Carpeta ABC", el **Acta escaneada del Comité de Contratación Regional** en la que se emita concepto favorable sobre la adición de los contratos de aporte, en la siguiente ruta:

https://icbfgob.sharepoint.com/:f:/r/sites/SUBDIRECCIONDEOPERACION_DPI/Documentos%20compartidos/PROCESOS_CONTRATACION/2021/ADICI%C3%93N%20SERVICIOS%20HCB%20DIER%20Y%20JARDINES%20SOCIALES_2021?csf=1&web=1&e=d0fRH0

En caso de presentarse fallas con los enlaces antes mencionados, o de requerir más información sobre su utilización, desde las Direcciones Regionales pueden comunicarse a través de correo electrónico con el profesional Jorge Alberto Millan Carvajal, Jorge.millan@icbf.gov.co, de la Subdirección de Operación de la atención a la Primera Infancia del ICBF, quien es el administrador de las carpetas alojadas en los citados enlaces de SharePoint.

4.3. Igualmente, se sugiere realizar una modificación contractual en la cláusula del VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, incluyendo un desembolso adicional en el mes de diciembre de 2021, el cual sería el No. 8, modificando inclusive que los desembolsos para la vigencia del 2022 serán partir del No. 9 hasta el No. 12. En este sentido, el valor total de la adición se pagará en el último desembolso de la vigencia 2021 (8°), y en lo que respecta a los requisitos para la legalización de este desembolso corresponderán a los contemplados en el desembolso No. 7°, los cuales se encuentran contenidos en los anexos de condiciones contractuales, así:.

> *"**(iii.) Para los desembolsos (tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo). a)** Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **b)** Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **c)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. **e)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **f)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga**. g)** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). **h)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad. **i)** Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. **j)** Registro Mensual de Asistencia -RAM – o el instrumento que defina el ICBF según la atención"[6].*

[6] Estos desembolsos se extractan del *CLAUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA EN HCB, HCB AGRUPADOS Y HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA –*

4.4. Ahora, respecto a la supervisión o interventoría de los contratos cuya función general es la de ejercer el seguimiento, control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos, se recuerda que conforme a la *Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF* (G6.ABS versión 3), dentro de las acciones de seguimiento y control administrativo, los supervisores o interventores deben presentar informes sobre el estado y avance de la ejecución contractual, los cuales serán emitidos previo a cada desembolso, de acuerdo con lo pactado contractualmente.

4.5. Desde las Direcciones Regionales se deberá velar por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de estas modificaciones contractuales teniendo en cuenta el Manual de Contratación del ICBF vigente, así como el *Procedimiento elaboración de modificaciones contractuales*, (P10.ABS, versión 3).

4.6. Conforme al Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.18. "*Restablecimiento o ampliación de la garantía",* y la Cláusula que trata de las *Garantías* en los contratos de aporte, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar la vigencia de los amparos que se hayan constituido, según el caso, de allí que se deberá solicitar lo correspondiente.

5. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN.

5.1. **Utilización de la plataforma SECOP II para adelantar el proceso contractual:** Se recuerda la obligación de las Direcciones Regionales de la utilización de la plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de las modificaciones contractuales de los contratos de aporte, así como la publicación de todos los documentos en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, esto conforme a la Circular Externa No. 1 del 22 de agosto de 2019, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente, donde todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en el anexo 1 de la Circular deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP II. Lo anterior con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal. Así mismo conforme a la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

5.2. En este proceso de contratación se deberá tener presente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

5.3. Igualmente, debe darse aplicabilidad a lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019[7], artículo 43, que modificó el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, en relación con las inhabilidades por incumplimientos reiterados.

En todo caso, las Direcciones Regionales deberán cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación y las recomendaciones que sobre la materia expidan la

FAMI, de allí que, dependiendo del anexo de condiciones de cada servicio, estos requisitos pueden variar.

[7] Ley 1955 de 2019 "*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".*

Dirección de Contratación y de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de la Regional la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual.

Sin otro particular, de presentarse cualquier inquietud con respecto a estas orientaciones y cada fase por desarrollarse, favor consultar con su Enlace Territorial asignado.

Sin otro en particular;

HELEN ORTIZ CARVAJAL.
Directora de Contratación ICBF.

CLAUDIA ALEJANDRA GÉLVEZ RAMÍREZ.
Directora de Primera Infancia ICBF.

Aprobó: Luz Adriana Ríos Giraldo - subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
Revisó: Marcos Fidel Hernández Vergara – Contratista Dirección de Primera Infancia.
Jorge Murcia Sandoval – Contratista Dirección de Primera Infancia.
Jorge Alberto Millán Carvajal - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
Adriana Rivera – Contratista Dirección de Contratación
María Camila Díaz Marín - Contratista Dirección de Contratación
Lizth Viviana Garcia - Contratista Dirección de Contratación
Proyectó: Ivón Niño Cortés - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.